

Estimados Operadores:

A partir del 1° de septiembre los operadores deberán **“por única vez”** confirmar y/o completar sus datos de Registros en el sistema de la Resolución SE 1104/04, que automáticamente impactarán en el módulo de la Res. 314/2016 de “precios en surtidor”. Esta validación será condición precedente para la carga de precios y volúmenes. Los datos que deberá validar cada operador deberán coincidir con los publicados en el **Registro de “Operadores Autorizados de la Resolución 1102/2004”** publicado en la página web de Secretaría de Energía, que se lo puede descargar desde los siguientes links:

<https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/hidrocarburos/resolucion-se-11022004/listado-de-operadores-autorizados>

La información que deberán cargar es la siguiente:

Completar datos	
Nro. Expte 1102	EX-2022 -APN-DNRYC#MEC
Numero tramite SGDA	854
Marca o Bandera:	DAPSA S.A.
Tipo de Boca de expendio:	Aeroplanta (venta de combustible para aeronaves)
Mail	@gmail.com
mail alternativo	@gmail.com
<input type="button" value="Confirmar"/>	

- 1- **Nro. de Expte 1102**, va el número de **EXPEDIENTE (completo con números y letras tal cual figura en la planilla excel)** de inscripción del Registro de **“OPERADORES AUTORIZADOS DE LA RESOLUCIÓN 1102”** que figura en la **primera COLUMNA LETRA A** del Registro 1102, planilla Excel, que se puede descargar de los siguientes links:

<http://datos.energia.gob.ar/dataset/registro-de-operadores-autorizados-para-la-venta-de-combustibles-liquidos>

<http://res1102-785.se.gob.ar/>

- 2- **Número trámite SGDA**, va el **NÚMERO DE TRÁMITE** de 6 dígitos que figura en el registro de **“OPERADORES AUTORIZADOS DE LA RESOLUCIÓN 1102”**, planilla Excel, que se puede descargar de los siguientes links:

<http://datos.energia.gob.ar/dataset/registro-de-operadores-autorizados-para-la-venta-de-combustibles-liquidos>

<http://res1102-785.se.gob.ar/>

- 3- **Marca o bandera**: Va el nombre de la bandera actual con la que tenga un contrato de abastecimiento de Combustibles celebrado. Ej; YPF, SHELL, AXION, REFINOR, GULF, DAPSA, PUMA, VOY (que salen del desplegable, inscriptos como elaboradores y abastecedores en la Resolución 419/98) o bandera BLANCA – Se aclara que si son Bocas de Expendio (venta por menor) sólo de GNC, va bandera BLANCA (ya que los contratos con las Distribuidoras de GNC se llevan desde el Ente Regulador ENARGAS). La Secretaría de Energía registra únicamente los

contratos con las elaboradoras y abastecedoras de Combustibles inscriptas bajo resolución 419/98.

4- **Tipo de Boca de Expendio**, va el tipo de boca con el cual se encuentra inscripto en la Resolución 1102/2004 (columna H e I de la planilla del Registro 1102) – que deberá seleccionar del desplegable:

- i. Bocas de expendio (venta por menor) Combustibles líquidos únicamente.
- ii. Bocas de expendio (venta por menor) Duales (líquidos + GNC).
- iii. Bocas de expendio (venta por menor) Sólo GNC.
- iv. Bocas de expendio (venta por menor) Duales (líquidos + GLPA).
- v. Bocas de expendio (venta por menor) Combustibles Líquidos + PRVE.
- vi. Revendedor general (venta a granel mayorista, incluye tambores)
- vii. Comercializador (venta a granel mayorista)
- viii. Distribuidor (con camiones)
- ix. Aeroplanta (venta de combustible para aeronaves)

Se aclara que las actividades de “Revendedor general (venta a granel mayorista, incluye tambores)” y “Comercializador (venta a granel mayorista)” al estar inscriptas en el Registro 1102/2004 van en el MÓDULO MINORISTA. Que el MODULO MAYORISTA de la Resolución 1104/2004 es únicamente para EMPRESAS INSCRIPTAS EN LA RESOLUCIÓN 419/98.

5- **Mail y mail alternativo.**